



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO



LXIII
LEGISLATURA

ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo, por medio del cual, se exhorta a diversas autoridades, para que coadyuven en la conservación del cuerpo lagunar, Del Carmen, Machona, Pajalar y La Redonda, ubicada en el municipio de Cárdenas, Tabasco, a fin de prevenir y sancionar su contaminación por la actividad humana.

Villahermosa, Tabasco a 22 de febrero del 2021

DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

El suscrito Diputado **Nelson Humberto Gallegos Vaca**, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, y 41 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 89, fracción II, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, **Proporción con Punto de Acuerdo, por medio del cual, se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), del gobierno federal; a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del gobierno de Tabasco y al H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, para que en el marco de su competencia coadyuven en la conservación del cuerpo lagunar, Del Carmen, Machona, Pajalar y La Redonda, ubicada en el municipio de Cárdenas, Tabasco, a fin de prevenir y sancionar su contaminación por la actividad humana e industrial, con base en la siguiente:**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – Que históricamente se ha demostrado que donde hay agua dulce hay vida, pues el vital líquido esencial para los seres vivos, pues no es posible concebir la existencia de asentamientos humanos sin contar con agua, incluso las grandes civilizaciones como la mesopotámica, egipcia, babilónica, son conocidas por ser llamadas “culturas hídricas” pues alcanzaron la cúspide de la civilización debida a estos asentados al margen de afluentes hídricos. Lo mismo, aconteció con las civilizaciones asentada en el territorio que hoy es México, donde a pesar de la diversidad de pueblos étnicos existe una característica común, todas se asentaron al margen de afluentes de aguas, esto permitió que florecieran y se consolidaran, dejando hasta nuestros días vestigio que muestra el avance logrado.

SEGUNDO. – Que en la legislación y nacional se ha reconocido el derecho al agua como un derecho humano, considerado básico para la supervivencia humana, e indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. Por ello, el agua debe manejarse fundamentalmente como un bien social y cultural, y no sólo como un bien económico. Este derecho trae implícito el manejo adecuado de las cuencas hidrológicas, así como el saneamiento de las mismas con el fin de evitar la contaminación por la actividad humana, máxime que adicionalmente sirve para la obtención y producción de alimentos. Por lo que las descargas de aguas a afluentes deben de cumplir con los parámetros ambientales respectivos, eliminar higiénicamente las excretas y aguas residuales, provenientes del uso humano e industrial, con el fin de propiciar un medio ambiente limpio y sano. El acceso al saneamiento básico comprende seguridad y privacidad en el uso de estos servicios.



TERCERO. – Que el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. Exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos. El saneamiento se entiende como el suministro de instalaciones y servicios que permiten eliminar sin riesgo los desechos sólidos, siendo la agrícola unas de las causantes de contaminación por el vertido de químicos utilizados en el proceso de fabricación de productos de origen agroindustrial.

CUARTO. – Que, en este sentido, la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos establece, el artículo 4, párrafo 6, reconoce el derecho humano al agua: “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”. De igual forma, en el artículo 115, fracción III, inciso a, se establece la facultad que tienen los municipios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. “Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales”.



QUINTO. – Que, en este orden, el sistema lagunar Carmen –Pajonal – Machona, se ubica en la Región Hidrológica Grijalva-Usumacinta en la cuenca del Río Tonalá y laguna del Carmen y Machona. Se localizan en la llanura costera de Tabasco, su superficie es de 186 km², la cual está dividida con el Golfo de México por una barra arenosa de 37 km de largo por 100 a 300 m de ancho, y se considera que es el remanente de una laguna elongada, paralela al litoral, localizado dentro del municipios de Cárdenas, colindante con los municipios de Cunduacán y Huimanguillo. Las poblaciones colindantes son: coronel Andrés Sánchez Magallanes; Pedro Sánchez Magallanes, Sinaloa 1era. Sección, Sinaloa 2da. Sección, Sinaloa 3era. Sección, San Rafael, coronel Gregorio Méndez Magaña; El Chocho (Boca del Río) y El Alacrán.

SEXTO. – Que las actividades económicas (dentro del cuerpo de agua): son la pesca, el cultivo de tilapia, destacado la producción ostrícola, que en su momento fue el primer lugar en producción nacional. De allí, la importancia de realizar las siguientes acciones: cancelar los drenajes que descargan a este cuerpo lagunar, limpieza para remover solidos del fondo, desazolve de la bocana barra de panteones, -para que tenga salinidad este cuerpo lagunar- y tratar el agua contaminada que proveniente del rio san Felipe, por contener desechos de los ingenios azucareros establecidos en la zona. Por lo que es de suma importancia que las autoridades responsables en la materia ambiental, coordinen esfuerzos para realizar el saneamiento de la laguna y sus afluentes, que garantice que la producción ostrícola y pesquera no se vean afectados por la presencia de contaminantes, que incidan en la salud de los habitantes de la zona y los consumidores de los productos pesqueros.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS
VACA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO



LXIII
LEGISLATURA

En tal razón, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado, para aprobar en su caso, los Puntos de Acuerdo que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, pongo consideración de esta Soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), del gobierno federal; a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del gobierno de Tabasco y al H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, para que en el marco de su competencia coadyuven en la conservación del cuerpo lagunar, Del Carmen, Machona, Pajalal y La Redonda, ubicada en el municipio de Cárdenas, Tabasco, a fin de prevenir y sancionar su contaminación por la actividad humana e industrial

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites necesarios para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD